



[SUMARIO]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Formación Profesional

Ceses. Nombramientos. Resolución de 1 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se sustituye a Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura.....23788

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Formación Profesional

Procesos selectivos. Resolución de 28 de mayo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aprobados los listados provisionales de personas integrantes de las listas de espera ordinarias del Cuerpo de Maestros, convocadas por Resolución de 16 de marzo de 2026. 23790



Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 26 de mayo de 2026, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacante de personal funcionario Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (Administrador/a y Jefaturas de Sección). 23792

Concurso de méritos. Resolución de 26 de mayo de 2026, de la Gerencia, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Jefaturas de Negociado y Unidades Equivalentes). 23828

III

OTRAS RESOLUCIONES

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Convenios. Resolución de 28 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023. 23856

Convenios. Resolución de 28 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, Nogales y Valverde de Leganés en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023. 23863

Convenios. Resolución de 29 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escorial y Zorita en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023. 23870



Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Habilitación Profesional. Corrección de errores de la Resolución de 7 de enero de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establece el calendario de exámenes a celebrar durante el año 2026 para la obtención de los carnés y habilitaciones profesionales en distintas especialidades de instalador, mantenedor, reparador y operador, reguladas en los reglamentos de seguridad industrial en vigor.....**23877**

Impacto ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 26 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de implantación y puesta en riego por goteo de 4,05 ha de olivar, ubicadas en el polígono 8, parcelas 417, 418, 419, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 663, 664, 665, 666, del término municipal de Magacela (Badajoz), promovido por Leila Buitrago Calle. Expte.: IA24/1931.....**23878**

Consejería de Educación y Formación Profesional

Enseñanza no Universitaria. Resolución de 1 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se dispone la implantación y supresión de enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026-2027.**23884**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 25 de marzo de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de plantación de olivar y puesta en riego de una superficie adicional de 44,3803 ha, sobre una superficie inicial de 77,83 ha, resultando una superficie total de 122,21 ha, en las fincas "El Carrasquillo" y "Cañada del Perro", término municipal de Almoharín (Cáceres)", promovido por Pedro Sánchez Toro. Expte.: IA23/0989.....**23891**

Información pública. Anuncio de 22 de mayo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de reforma del centro de transformación CT Moriscote con nuevo transformador de 630 kVA. Término municipal: Oliva de la Frontera. Expte.: 06/AT-10088/18565. **23893**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Regadíos. Notificaciones. Anuncio de 27 de mayo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de los expedientes correspondientes a la solicitud de las ayudas para la mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras hídricas (Programa II), presentadas al amparo del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre. 23895

Regadíos. Notificaciones. Anuncio de 27 de mayo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de los expedientes correspondientes a la solicitud de las ayudas para la mejora y modernización de regadíos (Programa III), presentadas al amparo del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre. 23897

Sector vitivinícola. Notificaciones. Anuncio de 27 de mayo de 2026 por el que se notifican las resoluciones recaídas en los procedimientos tramitados para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención en determinados expedientes de ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, correspondiente a la convocatoria de 2025. 23900

Ayuntamiento de Coria

Información pública. Anuncio de 20 de mayo de 2026 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación del sector SU-1 "Los Rosales". 23903

Información pública. Anuncio de 25 de mayo de 2026 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización Camino de la Virgen (tramo final calle Navalmoral hasta carretera de Montehermoso). 23904

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se sustituye a Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura. (2026061364)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, los Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia. Los apartados 2 y 3 del citado artículo establecen que el mandato de los consejeros será de cuatro años, siendo renovados o ratificados, por mitades, cada dos años. Según dispone la letra a) del artículo 11 de la referida ley, los consejeros perderán su condición por terminación de su mandato. Por otra parte, la letra c) prevé la revocación del mandato por quien hizo la propuesta.

De conformidad con lo expuesto, a tenor de las propuestas de los diversos sectores, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 21.2 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura, y el artículo 36.k) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. César a los siguientes Consejeros, representantes de los sectores que se relacionan a continuación:

a) Representantes de la Administración Educativa:

- D. Manuel Acedo Ramos.
- D.^a María José García Díaz.
- D. Pedro Antonio Pérez Durán.

Segundo. Nombrar a los siguientes Consejeros, en sustitución de los anteriores, representantes de los sectores que se relacionan a continuación, quienes tomarán posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo:



a) Representantes de la Administración Educativa:

- D.^a Gemma Redondo Gómez.
- D. Alberto Luján Salamanca.
- D. Gonzalo Blanco Gallego.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, los mandatos se extinguirán, en todo caso, al cumplirse el periodo máximo establecido en representación del mismo sector. Asimismo, a tenor del apartado cuarto del citado artículo, los/as Consejeros/as nombrados/as por sustitución lo son por el tiempo que reste del mandato de quien ha causado la vacante.

Mérida, 1 de junio de 2026.

La Consejera,
SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aprobados los listados provisionales de personas integrantes de las listas de espera ordinarias del Cuerpo de Maestros, convocadas por Resolución de 16 de marzo de 2026 (2026061342)

Mediante Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 51, de 16 de marzo), se convocan procedimientos selectivos para ingreso, adquisición de nuevas especialidades, integración en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias, para el Cuerpo de Maestros.

De conformidad con lo previsto en la base XLVII, apartado 47.1, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se aprobará el listado provisional de personas integrantes de las listas de espera ordinarias, incorporando a las ya vigentes, a aquellas personas que habiendo solicitado participar en el procedimiento de integración por primera vez en este tipo de listas, han cumplido los requisitos generales y específicos fijados en la convocatoria.

Y continúa diciendo que en los citados listados se indicará la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo, en virtud de los méritos alegados y de la puntuación resultante de los incorporados de oficio.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobados los listados provisionales de personas integrantes de las listas de espera ordinarias del Cuerpo de Maestros, convocadas por Resolución de 16 de marzo de 2026.

Aquellas personas aspirantes que han resultado definitivamente excluidas para participar en el proceso selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, por Resolución de 8 de mayo de 2026 (DOE núm. 91, de 14 de mayo), quedan automáticamente excluidas del proceso de integración por primera vez en listas de espera ordinarias y, en consecuencia, no figuran incluidas en las mismas, salvo que se estimara el recurso de reposición interpuesto, en su caso, contra citada exclusión, en cuyo caso se procederá a su integración.



Segundo. Declarar aprobada igualmente, con carácter provisional, la valoración de méritos de las personas integrantes de las listas de espera ordinarias, expresando en los listados la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo, en virtud de los méritos alegados y de la puntuación resultante de los incorporados de oficio.

Tercero. Ordenar la publicación de los listados provisionales de personas integrantes de listas de espera ordinarias, con su valoración de méritos, en el Portal PROFEX (<http://profex.educarex.es>), desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Contra citados listados provisionales, cualquier aspirante podrá reclamar y subsanar en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme determina la base XLVII de la convocatoria.

Las citadas subsanaciones y reclamaciones habrán de ser cumplimentadas y presentadas de forma telemática siguiendo las indicaciones que se publicarán en el portal PROFEX (<http://profex.educarex.es>).

Quinto. Estudiadas las solicitudes de reclamación y subsanación presentadas, esta Dirección General dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, elevando a definitivos los listados provisionales de integrantes de listas de espera ordinarias.

Mérida, 28 de mayo de 2026.

El Director General de Personal Docente,
DAVID MORENO REGO

• • •

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2026, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacante de personal funcionario Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (Administrador/a y Jefaturas de Sección). (2026061329)

La provisión de puestos de trabajo en la Universidad de Extremadura, que se encuentren vacantes y con dotación presupuestaria, catalogados en la relación de puestos de trabajo en los niveles orgánicos 2 (Unidades singularizadas), 3 (Subdirecciones, Jefaturas de Servicios, y equivalentes) y 4 (Jefaturas de Sección, Unidades Técnicas, Administradores de Centros, y equivalentes), y para su provisión mediante el sistema de concurso, se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (ARCT), publicado por Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 22 de febrero).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del III ARCT, las convocatorias aplicables se sujetarán a las bases que a continuación se determinan, que han sido negociadas en la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del ARCT, y acordadas definitivamente en sesión de fecha 12 de julio de 2017 y modificadas el 2 de julio de 2021.

Puestos de trabajo convocados

Primera. Los puestos de trabajo convocados que pueden ser objeto de solicitud serán los que aparezcan relacionados en anexo a cada convocatoria que se celebre y que, efectivamente, deberán encontrarse vacantes y disponer de dotación en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura.

En el citado anexo deberá especificarse, para cada puesto de trabajo convocado, lo siguiente:

1. Denominación del puesto, código, unidad orgánica en el que se integra, nivel orgánico que ostenta, localidad de destino, adscripción (Grupos/Subgrupos, Cuerpo/Escala), nivel de



complemento de destino, complemento específico general y especial, tipo de jornada, formación específica exigida, y cualesquiera otros datos que figuren incorporados en la RPT.

2. Funciones generales que se atribuyen al puesto conforme se determina en los criterios básicos para la fijación de la estructura orgánica de la Gerencia, acordados en Mesa Negociadora de 16 de diciembre de 2005 y aprobados posteriormente por el Consejo de Gobierno en sesión del 21 de diciembre siguiente, modificadas en acuerdo de Mesa Negociadora de fechas 4 de diciembre de 2019 y 30 de noviembre de 2020, aprobados por Consejo de Gobierno el 19 de diciembre de 2019 y 17 de diciembre de 2020 respectivamente.
3. Adscripción del puesto a la Unidad Funcional, Unidad Especializada, Unidad de Asesoramiento y Control, o Servicio de la Universidad u otras estructuras que corresponda, según la determinación recogida en los Criterios Básicos referidos anteriormente.

Requisitos y condiciones de participación

Segunda. 1. Podrán participar en el concurso que se convoque los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y los pertenecientes a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.

En este orden, y de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, y La Rioja.

Así mismo podrán participar, de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal Técnico y de Gestión y de Administración y Servicios firmado entre la Universidad de Extremadura y la Universidad de Alicante y aprobado en Consejo de Gobierno de la UEx en fecha 20 de febrero de 2019, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al funcionariado de la Universidad de Extremadura, el personal funcionario de carrera con destino definitivo en la Universidad de Alicante.

Igualmente podrá incrementarse esta previsión con sucesivas Administraciones con las que se ultimen convenios de reciprocidad.

2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas a los que se encuentran adscritos los puestos convocados a concurso y que se especificarán en anexo I.



- b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.
 - c) Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; y cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban.
 - d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de un año en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
 - e) En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 40.3 del III ARCT, las personas funcionarias que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en adscripción provisional estarán obligados a participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo no singularizados solicitando la totalidad de los puestos vacantes para los que cumplan los requisitos.

Presentación de solicitudes

Tercera. 1. En la solicitud de participación, ajustada al modelo que se publique como anexo a la convocatoria, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) Las solicitudes se presentarán:
 - Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://reg.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
 - En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
 - En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.



- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.
3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los petitionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

Valoración de los méritos

Cuarta. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

A) FASE PRIMERA. MÉRITOS GENERALES (MÁXIMO 21 PUNTOS).

1. Valoración del grado personal consolidado (máximo 3 puntos).

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado en el Cuerpo/Escala desde el que se concursa, hasta un máximo de 3 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos. Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.

Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos. Superior en un nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos. Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.

Inferior en un nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos. Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos. Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.

Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado (máximo 5 puntos).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:



Nivel	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas
Hasta el nivel 14	0,285 por año	0,024 por mes	0,143 por año	0,012 por mes
Nivel 15	0,305 por año	0,025 por mes	0,153 por año	0,013 por mes
Nivel 16	0,325 por año	0,027 por mes	0,163 por año	0,014 por mes
Nivel 17	0,345 por año	0,029 por mes	0,173 por año	0,014 por mes
Nivel 18	0,365 por año	0,03 por mes	0,183 por año	0,015 por mes
Nivel 19	0,385 por año	0,032 por mes	0,193 por año	0,016 por mes
Nivel 20	0,405 por año	0,034 por mes	0,203 por año	0,017 por mes
Nivel 21	0,425 por año	0,035 por mes	0,213 por año	0,018 por mes
Nivel 22	0,445 por año	0,037 por mes	0,223 por año	0,019 por mes
Nivel 23	0,465 por año	0,039 por mes	0,233 por año	0,019 por mes
Nivel 24	0,485 por año	0,04 por mes	0,243 por año	0,02 por mes
Nivel 25	0,505 por año	0,042 por mes	0,253 por año	0,021 por mes
Nivel 26	0,525 por año	0,044 por mes	0,263 por año	0,022 por mes
Nivel 27	0,545 por año	0,045 por mes	0,273 por año	0,023 por mes
Nivel 28	0,565 por año	0,047 por mes	0,283 por año	0,024 por mes
Nivel 29	0,585 por año	0,049 por mes	0,293 por año	0,024 por mes
Nivel 30	0,605 por año	0,05 por mes	0,303 por año	0,025 por mes

A estos efectos, la valoración que se haga tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.
- El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.
- El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.



3. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 4 puntos).

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias relacionadas con el puesto a que se aspira se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes y las Organizaciones Sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos y que versen sobre las materias formativas generales o específicas del puesto convocado conforme a lo establecido en la relación de puestos de trabajo del PTGAS funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada y que versen sobre las materias formativas generales o específicas del puesto convocado conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del PTGAS funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.

3.3. Cada convocatoria contendrá, para cada puesto convocado, la relación de materias formativas susceptibles de valoración, y que se ajustará a las siguientes previsiones:

a) Materias formativas generales que se incorporarán a cada puesto convocado:

- Ofimática.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Calidad en la gestión.
- Procedimiento administrativo.
- Lenguaje y Estilo administrativo.
- Archivo.
- Normativa universitaria de carácter general.



- Trabajo en equipo.
- Habilidades sociales y organización del trabajo.
- Idiomas.
- Atención al ciudadano.
- Espacio Europeo de Educación Superior.
- Protección de datos y sigilo profesional.
- Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Materias específicas que se correspondan singularmente con cada puesto convocado incluidas en la RPT.

3.4. Tener completada una formación en, al menos, dos de las materias específicas determinadas en la convocatoria para el puesto concreto que se convoca, con un mínimo de 50 horas impartidas o recibidas, a razón de 0,01 puntos/hora hasta un máximo de 1,5 puntos.

4. Antigüedad (máximo 6 puntos).

Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones públicas se otorgarán 0,25 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos expresamente que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimientos de servicios previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Titulación académica (máximo 1 punto).

Titulación académica superior a la exigida en el proceso, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

- 1 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 0,75 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.



— 0,50 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.

— 0,25 punto: Bachiller o equivalente o Nivel 1 de MECES.

No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito, ni los exigidos como requisito para poder participar en este concurso.

En cada puesto convocado se indicará el nivel mínimo de titulación exigida para el mismo.

6. Idiomas (máximo 1 punto).

Para certificaciones oficiales (Escuela Oficial de Idiomas, entidades certificadoras oficiales:

Cambridge, Trinity, ACLES...) reconocidas como acreditativas de poseer el conocimiento de idiomas distintos del castellano del Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas, se valorará el conocimiento de idiomas acreditado, de acuerdo con la siguiente escala:

— B1: 0,25 puntos.

— B2: 0,5 puntos.

— C1: 0,75 puntos.

— C2: 1 punto.

A estos efectos únicamente se valorará la certificación más alta de cada uno de los idiomas presentados.

7. Otros méritos generales (1 punto):

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.

**B) FASE SEGUNDA. MÉRITOS ESPECÍFICOS.**

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, otorgándose una valoración máxima de 7 puntos.

A estos efectos, los méritos específicos se concretan en los siguientes apartados:

B.1. Experiencia.

Se valorará con 0,60 puntos por año completo o fracción superior a 6 meses hasta un máximo de 3,50 puntos.

Si un puesto de trabajo requiere más de una experiencia como mérito en la relación de puestos de trabajo, la puntuación a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de forma proporcional a cada experiencia íntegra que el participante tuviera acreditada.

A los efectos de considerar mérito a valorar en este apartado se atenderá a las experiencias que vengan deducidas de los méritos específicos establecidos para el puesto al que se concursa en la relación de puestos de trabajo del PTGAS funcionario de la Universidad de Extremadura o, en su caso, en Observaciones.

Cada convocatoria precisará, para cada puesto convocado, las experiencias que serán objeto de valoración conforme a los criterios antes referidos.

B.2. Memoria.

Consistirá en el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato.

La Memoria realizada por los candidatos será defendida personalmente, en sesión pública y abierta, ante la Comisión de Valoración que podrá, en su caso, formular preguntas a los mismos en relación con ella y con las características del puesto que se prevean en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La valoración será con el máximo de 3,5 puntos, con arreglo a la siguiente descripción: Redacción y contenido: de 0 a 1,75 puntos.

a.1) Correcta redacción: hasta un máximo de 0,5 puntos.

a.2) Contenido:

— Tareas generales de puesto: hasta un máximo de 0,5 puntos.

— Requisitos del puesto: hasta un máximo de 0,5 puntos.

— Medios necesarios y condiciones para su desempeño: hasta un máximo de 0,25 puntos.



Exposición y defensa: de 0 a 1,75 puntos.

b.1) Lectura de la Memoria, utilizando o no medios auxiliares sin explicación detallada: hasta un máximo de 0,25 puntos.

b.2) Si se realiza una exposición explícita, detallada, explicada y razonada del contenido de la memoria, utilizando o no medios auxiliares: hasta un máximo de 1,25 puntos.

b.3) Resolución a las cuestiones planteadas por la Comisión de Valoración: Hasta un máximo de 0,5 puntos.

Los apartados b.1) y b.2) no son acumulables. El resto de apartados se acumularán para obtener la puntuación final.

La Comisión de Valoración procederá de la siguiente forma para valorar las memorias presentadas por las personas candidatas:

- Valorarán individualmente cada uno de los apartados señalados anteriormente.
- Se pondrán en común los resultados de la valoración anterior y se desecharán los dos valores extremos resultantes (superior e inferior).
- El resultado de cada persona candidata será la media de los tres valores no descartados.

El tiempo, máximo, de exposición de las memorias no superará los 30 minutos.

Puntuación mínima

Quinta. No se adjudicarán los puestos ofertados cuando no se alcance la puntuación mínima de cinco puntos en la fase primera. Para superar la segunda fase se deberá obtener, como mínimo tres puntos, de los cuales 1,45 deben corresponderse con el apartado de la Memoria.

Acreditación de los méritos alegados

Sexta. 1. Los requisitos y méritos a que hacen referencia las bases segunda y cuarta deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.

2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.



3. La Memoria se presentará en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no sea legible sin abrirlo. Su extensión no podrá exceder de 20 folios, y deberá atenerse a las siguientes indicaciones:

- Tamaño de hoja: DIN A4.
- Impresión por una sola cara de cada folio.
- Espacio interlineal: 1,5 cm.
- Márgenes superior e inferior: 2,5 cm.
- Márgenes izquierdo y derecho: 3 cm.
- Tipo de letra: Times New Roman 12 puntos.
- Espaciado posterior: 10 puntos.

Así mismo, se entregará, dentro del citado sobre, un pendrive con la memoria en formato pdf.

4. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
5. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención de este.

Adjudicación de puestos

Séptima. 1. El concurso se resolverá en dos fases:

- a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario de carrera de la Universidad de Extremadura, y los que presten servicios en la misma, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular salvo que cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
- b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.



2. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases previstas en esta convocatoria.

Si el concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.

3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la fase primera de la base cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.
4. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.
5. Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.
6. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

Comisión de Valoración

Octava. 1. Los méritos serán valorados por la Comisión que se contenga en cada convocatoria, cuya composición guardará identidad con lo establecido para los Tribunales de pruebas selectivas contempladas en el III ARCT.

Miembros titulares:

Presidente:

Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Don Enrique Pandiella Hevia. Funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.



Don Mario Javier Santillana Barragán. Funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Doña Mercedes Méndez Expósito. Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Doña Marina Rico Barrado. Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Miembros suplentes:

Presidente:

Don Pedro Beccerro Rico, Vicegerente de Asuntos Académicos de la Universidad de Extremadura

Vocales:

Don Agustín María Alfonso González. Funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Don Francisco Javier Torrescusa Díaz. Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura

Doña Ana Esther Martínez Palacios. Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura

Doña María Belén Corchero Gil. Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura

La Comisión de valoración designará, entre sus miembros, un Secretario. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.



4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de valoración queda encuadrada en la categoría primera de las previstas reglamentariamente.

Resolución

- Novena.** 1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.
2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.
3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Toma de posesión

- Décima.** 1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días hábiles.

2. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses.
3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado salvo que, por causas justificadas excepcional y debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.



Asimismo, en el caso de que la persona afectada se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al interesado.

Undécima. 1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.

2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados, liquidación de trienios y certificado de baja en nómina.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

Disposición final

Duodécima. Contra la resolución de cada concurso, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de mayo de 2026.

El Gerente,
JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I****PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS****1. Puesto:**

Clave del puesto RPT: PFR0088.

Denominación: Jefe/a de Sección de Gestión Económica de Ingresos y Justificación de Subvenciones y Ayudas.

Unidad orgánica: Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio.

Unidad de adscripción: Área Económica y Presupuestaria (Código B.2 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A1/A2.

Nivel de complemento de destino: 25

Complemento específico general: EG05.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05.

Adscripción:

Administración: Artículos 92 y 94 Ley Orgánica del Sistema Universitario: Universidades y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

— Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).



- Herramienta informática Universitas XXI-Económico (FE40).
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (FE47).
- Impuesto sobre el Valor Añadido (FE48).
- Contratación Administrativa (FE63).

Los titulares de estas Jefaturas requieren conocimientos amplios del campo concreto de actuación de que se trate, para las que habilite la formación adquirida por el grado de titulación académica exigido y en la complementaria que pueda exigirse para la especialización funcional que implica su desempeño. Asumen las siguientes funciones generales:

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa,



de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.

- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos (ME05).
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias (ME07).
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos del sector público (ME14).

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

2. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0111.

Denominación: Jefe/a de Sección de Gestión del Personal Docente e Investigador Unidad orgánica: Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Unidad de adscripción: Área de Recursos Humanos (Código B.1. de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A1/A2.

Nivel de complemento de destino: 25.

Complemento específico general: EG05.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05.

Adscripción:

Administración: Artículos 92 y 94 Ley Orgánica del Sistema Universitario: Universidades y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de Recursos Humanos (FE35).
- Herramienta informática Universitas XXI-Recursos Humanos (FE39).
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (FE47)
- Seguridad Social (FE49)

Los titulares de estas Jefaturas requieren conocimientos amplios del campo concreto de actuación de que se trate, para las que habilite la formación adquirida por el grado de titulación académica exigido y en la complementaria que pueda exigirse para la especialización funcional que implica su desempeño. Asumen las siguientes funciones generales:

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.

- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos (ME05).
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias (ME07).
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos de recursos humanos. (ME13).

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

3. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0943.

Denominación: Jefe/a de Sección de Gestión de los Proyectos de Investigación.

Unidad orgánica: Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación.



Unidad de adscripción: Servicios de Apoyo a la Docencia y la Investigación (Código D. de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Cáceres.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 24.

Complemento específico general: EG07.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05.

Adscripción:

Administración: Artículos 92 y 94 Ley Orgánica del Sistema Universitario: Universidades y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de Recursos Humanos (FE35).
- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Gestión de Proyectos de Investigación (FE38).
- Herramienta informática Universitas XXI-Gestión de la Investigación (FE42).
- Impuesto sobre el Valor Añadido (FE48).

Los titulares de estas Jefaturas requieren conocimientos amplios del campo concreto de actuación de que se trate, para las que habilite la formación adquirida por el grado de titulación académica exigido y en la complementaria que pueda exigirse para la especialización funcional que implica su desempeño. Asumen las siguientes funciones generales:



- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos (ME05).
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias (ME07).



3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la con la gestión de proyectos de la investigación. (ME19).

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

4. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFU0272.

Denominación: Administrador/a.

Unidad orgánica: Escuela de Ingenierías Agrarias.

Unidad de adscripción: Unidad funcional de Centros Universitarios (Código B.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 25/24.

Complemento específico general: EG07.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05.

Adscripción:

Administración: Artículos 92 y 94 Ley Orgánica del Sistema Universitario: Universidades y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de Recursos Humanos (FE35).
- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Gestión Académica (FE37).
- Herramienta informática Universitas XXI-Económico (FE40).
- Herramienta informática Universitas XXI-Académico (FE41).

Tareas generales de Administrador/a.

- Ejercer las funciones de Jefe de Emergencia previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en aquellos casos en que el Decano así lo delegue.
- Planificar, organizar, supervisar y controlar el funcionamiento de la Secretaría, Administración y Conserjería del Centro.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos y servicios de la Universidad en materia de su competencia.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de todas las unidades del Centro que no estén bajo su dependencia directa.
- Ejercer funciones de Jefatura de personal, bajo la supervisión del Gerente y del Decano del Centro, de acuerdo con las directrices recibidas.
- Asesorar a los órganos de gobierno del Centro.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Acordar con el personal de su Centro el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su unidad.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general y las instrucciones dadas por la Gerencia.
- Proponer al Gerente y Decano del Centro mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.



- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos (ME05).
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias (ME07).
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica (08).

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

5. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFM0180.

Denominación: Administrador/a.

Unidad orgánica: Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud.

Unidad de adscripción: Unidad funcional de Centros Universitarios (Código B.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 25/24.

Complemento específico general: EG07.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05.



Adscripción:

Administración: Artículos 92 y 94 Ley Orgánica del Sistema Universitario: Universidades y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de Recursos Humanos (FE35).
- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Gestión Académica (FE37).
- Herramienta informática Universitas XXI-Económico (FE40).
- Herramienta informática Universitas XXI-Académico (FE41).

Tareas generales de Administrador/a.

- Ejercer las funciones de Jefe de Emergencia previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en aquellos casos en que el Decano así lo delegue.
- Planificar, organizar, supervisar y controlar el funcionamiento de la Secretaría, Administración y Conserjería del Centro.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos y servicios de la Universidad en materia de su competencia.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de todas las unidades del Centro que no estén bajo su dependencia directa.
- Ejercer funciones de Jefatura de personal, bajo la supervisión del Gerente y del Decano del Centro, de acuerdo con las directrices recibidas.
- Asesorar a los órganos de gobierno del Centro.



- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Acordar con el personal de su Centro el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su unidad.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general y las instrucciones dadas por la Gerencia.
- Proponer al Gerente y Decano del Centro mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos (ME05).
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias (ME07).
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica (08).

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

6. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFA0233

Denominación: Administrador/a.

Unidad orgánica: Facultad de Ciencias del Deporte.



Unidad de adscripción: Unidad funcional de Centros Universitarios (Código B.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Cáceres.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 25/24.

Complemento específico general: EG07.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05

Adscripción:

Administración: Artículos 92 y 94 Ley Orgánica del Sistema Universitario: Universidades y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de Recursos Humanos (FE35).
- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Gestión Académica (FE37).
- Herramienta informática Universitas XXI-Económico (FE40).
- Herramienta informática Universitas XXI-Académico (FE41).

Tareas generales de Administrador/a.

- Ejercer las funciones de Jefe de Emergencia previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en aquellos casos en que el Decano así lo delegue.



- Planificar, organizar, supervisar y controlar el funcionamiento de la Secretaría, Administración y Conserjería del Centro.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos y servicios de la Universidad en materia de su competencia.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de todas las unidades del Centro que no estén bajo su dependencia directa.
- Ejercer funciones de Jefatura de personal, bajo la supervisión del Gerente y del Decano del Centro, de acuerdo con las directrices recibidas.
- Asesorar a los órganos de gobierno del Centro.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Acordar con el personal de su Centro el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su unidad.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general y las instrucciones dadas por la Gerencia.
- Proponer al Gerente y Decano del Centro mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos (ME05).
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias (ME07).
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica (08).



Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

7. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0576.

Denominación: Jefe/a de Sección de Transferencia de Resultados.

Unidad orgánica: Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación.

Unidad de adscripción: Servicios de Apoyo a la Docencia y la Investigación (Código D. de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A1/A2.

Nivel de complemento de destino: 25.

Complemento específico general: EG05.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05.

Adscripción:

Administración: Artículos 92 y 94 Ley Orgánica del Sistema Universitario: Universidades y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de Recursos Humanos (FE35).
- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Gestión de Proyectos de Investigación (FE38).
- Herramienta informática Universitas XXI-Gestión de la Investigación (FE42).
- Impuesto sobre el Valor Añadido (FE48).

Los titulares de estas Jefaturas requieren conocimientos amplios del campo concreto de actuación de que se trate, para las que habilite la formación adquirida por el grado de titulación académica exigido y en la complementaria que pueda exigirse para la especialización funcional que implica su desempeño. Asumen las siguientes funciones generales:

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.



- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos (ME05).
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias (ME07).
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de transferencia de resultados de la investigación. (ME25).

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

8. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0995

Denominación: Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Comunicaciones)

Unidad orgánica: Servicio de Informática.

Unidad de adscripción: Servicios de Apoyo a la Docencia y la Investigación (Código D. de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4

Localidad de destino: Badajoz/Cáceres.

Grupo: Subgrupos: A1/A2.

Nivel de complemento de destino: 24.

Complemento específico general: EG07.

Adscripción:

Administración: Artículos 92 y 94 Ley Orgánica del Sistema Universitario: Universidades y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AE02 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AE15 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Informática y Telemática. Para cuyo ingreso se exige estar en posesión de la titulación académica de Doctor, Ingeniero o Licenciado en Informática, Doctor o Ingeniero en Telecomunicaciones, Graduado en Ingeniería Informática o Graduado en Ingeniería Telemática. AE16 = Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Informática y Telemática. Para cuyo ingreso se exige estar en posesión de la titulación académica de Ingeniero Técnico/Diplomado en Informática, Graduado en Ingeniería Informática, Graduado en Ingeniería Telemática.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Programación y mantenimiento de sistemas y bases de datos, así como facilitar la formación de los usuarios en las aplicaciones o proyectos (FE18).
- Sistemas de gestión de bases de datos (FE70).
- Aplicaciones informáticas corporativas existentes en la UEx (gestión de nóminas, gestión económica y presupuestaria, gestión académica, gestión de la investigación, etc.) (FE71).
- Formación específica impartida por RedIRIS. (FE72).
- Desarrollos informáticos (FE73).

Los titulares de estas Jefaturas requieren conocimientos amplios del campo concreto de actuación de que se trate, para las que habilite la formación adquirida por el grado de titulación académica exigido y en la complementaria que pueda exigirse para la especialización funcional que implica su desempeño. Asumen las siguientes funciones generales:

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.



- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) Experiencia en puestos de trabajo de dirección de recursos humanos (ME05).
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la administración y gestión de redes de comunicaciones corporativas (ME29).
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con competencias en gestión de sistemas de telefonía IP y móvil. (ME40).



Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA (DOE del).

D/Dña

D.N.I. Domicilio

Teléfono Localidad.....

Provincia Código postal

Cuerpo o Escala.....

Administración a la que pertenece

N.R.P. Subgrupo Grado consolidado.....

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

1. Puestos convocados a los que se aspira:

Clave	Denominación	Localidad
.....		
.....		
.....		
.....		

En, a de de 2026

(firma del interesado)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2026, de la Gerencia, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Jefaturas de Negociado y Unidades Equivalentes). (2026061330)

Al encontrarse vacantes puestos de nivel orgánico 5 (Jefaturas de Negociado y Unidades Equivalentes), dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, esta ha dispuesto proceder a su convocatoria en virtud de las competencias que tiene delegadas del Rector de la Universidad de Extremadura mediante Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE del 8), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (ARCT), publicado por Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 22 de febrero).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del III ARCT, las convocatorias aplicables se sujetarán a las bases que a continuación se determinan, que han sido negociadas en la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del ARCT, y acordadas definitivamente en sesión de fecha 12 de julio de 2017 y modificadas el 2 de julio de 2021.

Puestos de trabajo convocados

Primera. Los puestos de trabajo convocados que puede ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el anexo I a la presente convocatoria.

Requisitos y condiciones de participación

Segunda. 1. Podrán participar en el concurso que se convoque los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y los pertenecientes a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.

En este orden, y de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la



Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, y La Rioja.

Así mismo podrán participar, de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios firmado entre la Universidad de Extremadura y la Universidad de Alicante y aprobado en Consejo de Gobierno de la UEx en fecha 20 de febrero de 2019, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Alicante.

2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas a los que se encuentra adscritos los puestos convocados a concurso y que se especifica en el anexo I.
- b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado con carácter definitivo, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.
- c) Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; y cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban.
- d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de un año en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
- e) En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 40.3 del III ARCT, las personas funcionarias que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en adscripción provisional estarán obligados a participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo no singularizados solicitando la totalidad de los puestos vacantes para los que cumplan los requisitos.

Presentación de solicitudes

Tercera. 1. En la solicitud de participación, ajustada al modelo que se publique como anexo a la convocatoria, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:



- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) Las solicitudes se presentarán:
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://reg.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122)
 - En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
 - En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.
3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los petitionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

Valoración de los méritos

Cuarta. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

A. MÉRITOS GENERALES (máximo 21 puntos).

1. Valoración del Grado Personal Consolidado (máximo 3 puntos): Se asignará la siguiente puntuación por la posesión de grado personal consolidado:
 - Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.
 - Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.
 - Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.



- Superior en un nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.
- Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.
- Inferior en 1 nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.
- Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.
- Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.
- Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado (máximo 5 puntos).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

Hasta el nivel 14	0,285 año (0,024 mes)
Nivel 15	0,305 año (0,025 mes)
Nivel 16	0,325 año (0,027 mes)
Nivel 17	0,345 año (0,029 mes)
Nivel 18	0,365 año (0,030 mes)
Nivel 19	0,385 año (0,032 mes)
Nivel 20	0,405 año (0,034 mes)
Nivel 21	0,425 año (0,035 mes)
Nivel 22	0,445 año (0,037 mes)
Nivel 23	0,465 año (0,039 mes)
Nivel 24	0,485 año (0,040 mes)
Nivel 25	0,505 año (0,042 mes)
Nivel 26	0,525 año (0,044 mes)
Nivel 27	0,545 año (0,045 mes)
Nivel 28	0,565 año (0,047 mes)
Nivel 29	0,585 año (0,049 mes)
Nivel 30	0,605 año (0,050 mes)



A estos efectos, la valoración que se haga tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.
- b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.
- c) El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 4 puntos).

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias relacionadas con el puesto a que se aspira se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela de Administración Pública de Extremadura o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, así como por las Organizaciones Sindicales y que versen sobre las materias formativas generales o específicas del puesto convocado conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del PTGAS funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada y que versen sobre las materias formativas generales o específicas del puesto convocado conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del PTGAS funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.

Cada convocatoria contendrá, para cada puesto convocado, la relación de materias formativas susceptibles de valoración, y que se ajustará a las siguientes previsiones:



a) Materias formativas generales que se incorporarán a cada puesto convocado:

- Ofimática.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Calidad en la gestión.
- Procedimiento administrativo.
- Lenguaje y Estilo administrativo.
- Archivo.
- Normativa universitaria de carácter general.
- Trabajo en equipo.
- Habilidades sociales y organización del trabajo.
- Idiomas.
- Atención al ciudadano.
- Espacio Europeo de Educación Superior.
- Protección de datos y sigilo profesional.
- Estatuto Básico del Empleado Público.
- Igualdad.

b) Materias específicas que se correspondan singularmente con cada puesto convocado incluidas en la RPT.

4. Antigüedad (máximo 6 puntos).

Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones públicas se otorgarán 0,25 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos expresamente que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimientos de servicios previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.



5. Titulación académica (máximo 1 punto).

Titulación académica superior a la exigida en el proceso, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

- 1 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 0,75 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.
- 0,50 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.
- 0,25 punto: Bachiller o equivalente o Nivel 1 de MECES

No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito, ni los exigidos como requisito para poder participar en este concurso.

En cada puesto convocado se indicará el nivel mínimo de titulación exigida para el mismo.

6. Idiomas (máximo 1 punto).

Para certificaciones oficiales (Escuela Oficial de Idiomas, entidades certificadoras oficiales: Cambridge, Trinity, ACLES...) reconocidas como acreditativas de poseer el conocimiento de un segundo idioma distinto del castellano del Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas, se valorará el conocimiento de idiomas acreditado, de acuerdo con la siguiente escala:

- B1: 0,25 puntos.
- B2: 0,5 puntos.
- C1: 0,75 puntos.
- C2: 1 punto.

7. Otros méritos generales (1 punto):

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio



donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.

B. MÉRITOS ESPECÍFICOS (máximo 7 puntos).

Consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, otorgándose una valoración máxima de 7 puntos.

A estos efectos, los méritos específicos se concretan en los siguientes apartados:

1. Experiencia (máximo 5,5 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 5,50 puntos:

- Misma unidad orgánica (Servicio y/o Centro) que el puesto convocado: se valorará con 0,05 puntos por mes completo trabajado.
- Misma Unidad de adscripción que el puesto convocado: se valorará con 0,025 puntos por mes completo trabajado.

2. Formación en materias específicas (máximo 1,5 puntos):

Tener completada una formación en, al menos, dos de las materias específicas determinadas en la convocatoria para el puesto concreto que se convoca, con un mínimo de 50 horas impartidas o recibidas, a razón de 0,01 puntos/hora hasta un máximo de 1,5 puntos.

Puntuación mínima

Quinta. No se adjudicarán los puestos ofertados cuando no se alcance la puntuación mínima de cuatro puntos.

Acreditación de los méritos alegados

Sexta. 1. Los requisitos y méritos a que hacen referencia las bases segunda y cuarta deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.

2. Los cursos a los que hace referencia los puntos 3 y la base 4ª B.2 deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovecha-



miento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.

3. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
4. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención de este.

Adjudicación de puestos

Séptima. 1. El concurso se resolverá en dos fases:

- a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario de carrera de la Universidad de Extremadura, y los que presten servicios en la misma, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular salvo que cumplan el período mínimo de un año en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
 - b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.
2. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación total.
- Si el concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.
3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base cuarta atendiendo con carácter preferente al punto 5 y con posterioridad por el restante orden cronológico expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concurra y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.
 4. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar



ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.

5. Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.
6. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

Comisión de Valoración

Octava. 1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por:

Miembros titulares:

Presidente:

Don Juan Francisco Panduro López. Gerente de la UEx.

Vocales:

Doña María Alicia Isabel Rivero Campa. Funcionaria de la Escala Administrativa de la UEx.

Doña Enriqueta Gañan Gómez. Funcionaria de la Escala Administrativa de la UEx.

Don Ramón Pedro Sánchez Santano. Funcionario de la Escala Administrativa de la UEx.

Don Fernando Ángel Núñez Almansa. Funcionario de la Escala Administrativa de la UEx.

Miembros suplentes:

Presidente:

Don Enrique Pandiella Hevia. Vicegerente de Asuntos Económicos de la UEx.

Vocales:

Doña María Belén Corchero Gil. Funcionaria de la Escala de Gestión de la UEx.

Doña Mercedes Rodríguez Trenado. Funcionaria de la Escala Administrativa de la UEx.

Don Ignacio Mulero Larios. Funcionario de la Escala Administrativa de la UEx.

Don Carlos Alberto Pinto Martins. Funcionario de la Escala Administrativa de la UEx.

La Comisión de valoración designará, entre sus miembros, un Secretario. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de valoración queda encuadrada en la categoría primera de las previstas reglamentariamente.

Resolución

Novena. 1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.

2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Toma de posesión

Décima. 1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.



Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días hábiles.

2. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses.
3. El cómputo de los plazos posteriores se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima. 1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.

2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados, liquidación de trienios y certificado de baja en nómina.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

Disposición final

Duodécima. Contra la resolución del concurso, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de mayo de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I****PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS****1. Puesto:**

Clave del puesto RPT: PFR0603.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Formación del PTGAS.

Unidad orgánica: Sección de Formación del Personal Técnico y de Gestión de Administración y Servicios.

Unidad de adscripción: Unidad funcional correspondiente a la Vicegerencia (Código A.1 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 22/21.

Complemento específico general: EG12.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

— Herramienta informática Universitas XXI-Recursos Humanos. (FE39).

— Gestión de bases de datos y hojas de cálculo o edición de páginas web (FE46).



- Formación de formadores (FE51).
- Plataformas de formación on-line FE52).

2. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0347.

Denominación: Jefe/a de Negociado Retribuciones.

Unidad orgánica: Sección de Retribuciones.

Unidad De Adscripción: Unidad Funcional Correspondiente al Área de Recursos Humanos (Código B.1 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Cáceres.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 22/21.

Complemento específico general: EG12.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de Recursos Humanos (FE35).
- Herramienta informática Universitas XXI-Recursos Humanos. (FE39).
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (FE47).
- Seguridad Social (FE49).



3. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0080.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Patrimonio y Compras.

Unidad orgánica: Sección de Patrimonio y Compras.

Unidad de adscripción: Unidad funcional correspondiente al Área Económica y Presupuestaria (Código B.2 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 22/21.

Complemento específico general: EG12.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Herramienta informática Universitas XXI-Económico. (FE40).
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (FE47).
- Impuesto sobre el Valor Añadido (FE48).
- Contratación Administrativa (FE63).



4. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0090.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Ingresos y Justificación de Subvenciones y Ayudas.

Unidad orgánica: Sección de Gestión Económica de Ingresos y Justificación de Subvenciones y Ayudas -Badajoz-.

Unidad de adscripción: Unidad funcional correspondiente al Área Económica y Presupuestaria (Código B.2 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 22/21.

Complemento específico general: EG12.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Herramienta informática Universitat XXI-Económico. (FE40).
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (FE47).
- Impuesto sobre el Valor Añadido (FE48).
- Contratación Administrativa (FE63).

**5. Puesto:**

Clave del puesto RPT: PFR0151.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Másteres Oficiales.

Unidad orgánica: Sección de Másteres Oficiales.

Unidad de adscripción: Unidad funcional correspondiente al Área de Gestión y Coordinación Académica (Código B.3 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5

Localidad de destino: Cáceres.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 22/21.

Complemento específico general: EG12.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión Académica (FE37).
- Herramienta informática Universitas XXI-Académico. (FE41).
- Gestión de becas para estudiantes universitarios (FE64).

**6. Puesto:**

Clave del puesto RPT: PFH0171.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Gestión Económica.

Unidad orgánica: Facultad de Ciencias.

Unidad de adscripción: Unidad funcional correspondiente al Área de Centros Universitarios (Código B.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 22/21.

Complemento específico general: EG12.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Herramienta informática Universitas XXI-Económico. (FE40).

7. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFE0190.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Gestión Académica.



Unidad orgánica: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Unidad de adscripción: Unidad funcional correspondiente al Área de Centros Universitarios (Código B.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 22/21.

Complemento específico general: EG12.

Tipo de Jornada: M.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

— Gestión Académica (FE37).

— Herramienta informática Universitas XXI-Académico. (FE41).

8. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFN0239.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales.

Unidad orgánica: Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.



Unidad de adscripción: Unidad funcional correspondiente al Área de Centros Universitarios (Código B.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 22/21.

Complemento específico general: EG12.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Gestión Académica (FE37).
- Herramienta informática Universitas XXI-Económico (FE40).
- Herramienta informática Universitas XXI-Académico. (FE41).

9. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFT0201.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Gestión Económica.

Unidad orgánica: Facultad de Formación del Profesorado.



Unidad de adscripción: Unidad funcional correspondiente al Área de Centros Universitarios (Código B.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Cáceres.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 22/21.

Complemento específico general: EG12.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Herramienta informática Universitas XXI-Económico (FE40).

10. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0136.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Doctorado.

Unidad orgánica: Escuela Internacional de Doctorado.

Unidad de adscripción: Unidad funcional correspondiente al Área de Centros Universitarios (Código B.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.



Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 22/21.

Complemento específico general: EG12.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

— Gestión Académica (FE37).

— Herramienta informática Universitas XXI-Académico. (FE41).

11. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0066.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa.

Unidad orgánica: Servicio de Biblioteca.

Unidad de adscripción: Unidad funcional correspondiente a Servicios de Apoyo a la Docencia e Investigación (Código D de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Cáceres.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 22/21.

Complemento específico general: EG12.



Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Herramienta informática Universitas XXI-Económico (FE40).

12. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0321.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria.

Unidad orgánica: Sección de Gestión de la Investigación.

Unidad de adscripción: Unidad funcional correspondiente a Servicios de Apoyo a la Docencia e Investigación (Código D de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 22/21.

Complemento específico general: EG12.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.



Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Gestión de Proyectos de Investigación (FE38)
- Herramienta informática Universitas XXI-Gestión de la Investigación (FE42).
- Impuesto sobre el Valor Añadido (FE48).

13. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0323.

Denominación: Jefe/a de Negociado.

Unidad orgánica: Unidad de apoyo a los SAIUEx.

Unidad de adscripción: D.5 SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN.

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 22/21.

Complemento específico general: EG12.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la



Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Gestión de Proyectos de Investigación (FE38) .
- Herramienta informática Universitas XXI-Económico (FE40).
- Herramienta informática Universitas XXI-Gestión de la Investigación (FE42).
- Gestión de bases de datos y hojas de cálculo o edición de páginas web (FE46) .

14. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0153

Denominación: Jefe/a de Negociado de Registro

Unidad orgánica: Unidad de Archivo, Registro y Certificación

Unidad de adscripción: Unidad funcional correspondiente a Servicios de Apoyo y Asesoramiento al Gobierno de la Universidad (Código F de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: .

Localidad de destino: Cáceres.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 22/21.

Complemento específico general: EG12.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la



Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Herramientas informáticas de Registros Administrativos (FE43).
- Firma Electrónica (FE45).
- Información y atención administrativa (FE50).

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS
CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N.º..... DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
DE FECHA..... (DOE del)

D./D.a.....

D.N.I. Domicilio

Teléfono Localidad.....

Provincia Código postal

Cuerpo o Escala.....

Administración a la que pertenece

N.R.P. Grupo Grado consolidado.....

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

Puestos convocados a los que se aspira:

[illegible]



.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

En, a de de 2026

(firma del interesado)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS**

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023. (2026061339)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de mayo de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MORALEJA Y VEGAVIANA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

29 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2025.

Y de otra, D. Julio César Herrero Campos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, y D. Pedro María Román Campa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegaviana, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "014 VALLE DEL ARRAGO", previa autorización de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vegaviana, en sesión extraordinaria urgente, el día 7 de octubre de 2025, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Moraleja, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del

2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 20 de diciembre de 2024 se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prórroga suscrito, todas las partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito, para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de ciento veinte mil quinientos setenta y dos euros con treinta y siete céntimos (120.572,37 €), para lo cual la consejería de salud y servicios sociales aportará la cantidad ciento diecinueve mil trescientos sesenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (119.366,65 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil doscientos cinco euros con setenta y dos céntimos (1.205,72 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Moraleja,
JULIO CÉSAR HERRERO CAMPOS

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Vegaviana,
PEDRO MARÍA ROMÁN CAMPA

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2026****DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"014 VALLE DE ARRAGO"¹**

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	2	Población Integrada	7.428	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	1.350,00 €	1.336,50 €	13,50 €
TOTAL	120.572,37 €	119.366,65 €	1.205,72 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

¹ Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"014 VALLE DE ARRAGO"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB ⁽¹⁾	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL ⁽²⁾	APORTACIÓN ECONÓMICA ⁽³⁾
2	Moraleja	6.578	1.067,73 €
	Vegaviana	850	137,99 €
	TOTAL	7.428	1.205,72 €

⁽¹⁾ Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, Nogales y Valverde de Leganés en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023. (2026061340)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, Nogales y Valverde de Leganés en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de mayo de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE OLIVENZA, NOGALES Y VALVERDE DE LEGANES EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

30 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025.

Y de otra, don Manuel José González Andrade, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Olivenza, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; don Manuel Borrego Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; y doña Eva Lozano Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nogales, cargo para la que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "015 LLANOS DE OLIVENZA", previo acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Olivenza en sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2025, por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Nogales en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2025 y por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Valverde de Leganés con fecha 3 de noviembre de 2025, ratificada en Pleno el día 25 de noviembre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, Valverde De Leganes y Nogales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.



Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2024, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, Valverde de Leganés y Nogales, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prórroga suscrito, todas las partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito, para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h)punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, Valverde De Leganes y Nogales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (241.684,74 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de doscientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos (239.267,89 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de dos mil cuatrocientos dieciséis euros con ochenta y cinco céntimos (2.416,85 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente segundo acuerdo de prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Valverde de Leganés,
MANUEL BORREGO RODRÍGUEZ

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Olivenza,
MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE

Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Nogales,
EVA LOZANO HERNÁNDEZ

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"015 LLANOS DE OLIVENZA"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	3	Población Integrada	16.600	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al SSASB por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	6
--	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	238.444,74 €	236.060,29 €	2.384,45 €
Funcionamiento	3.240,00 €	3.207,60 €	32,40 €
TOTAL	241.684,74 €	239.267,89 €	2.416,85 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"015 LLANOS DE OLIVENZA"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB (1)	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL (2)	APORTACIÓN ECONÓMICA (3)
3	Nogales	640	93,14 €
	Olivenza	11.742	1.707,96 €
	Valverde de Leganés	4.218	615,75 €
	TOTAL	16.600	2.416,85 €

⁽¹⁾ Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escorial y Zorita en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023. (2026061348)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escorial y Zorita en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de mayo de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ABERTURA, ALCOLLARÍN, ESCURIAL Y ZORITA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

29 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de diciembre.

Y de otra, doña Olga María Tello Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Abertura, cargo para la que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023, don Juan Salvador Calzas Prados, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcollarín, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, don Eduardo Sánchez Alvez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escorial, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023 y don Jerónimo Ruiz Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zorita, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "046 ZORABESAL", previo acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alcollarín en sesión celebrada el 22 de octubre de 2025, acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Zorita en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2025, acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Escorial en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2025 y por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Abertura en sesión extraordinaria urgente celebrada el 14 de noviembre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escorial y Zorita en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.



Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 27 de diciembre de 2024 se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escorial y Zorita, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prórroga suscrito, todas las partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito, para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escorial y Zorita en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de ochenta mil setecientos cuarenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos (80.741,58 €), para lo cual la consejería de salud y servicios sociales aportará la cantidad de setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro euros con dieciséis céntimos (79.934,16 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de ochocientos siete euros con cuarenta y dos céntimos (807,42 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Abertura,
OLGA MARÍA TELLO MUÑOZ

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Alcollarín,
JUAN SALVADOR CALZAS PRADOS

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Escorial,
EDUARDO SÁNCHEZ ALVEZ

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Zorita,
JERÓNIMO RUIZ RODRÍGUEZ

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"046 ZORABESAL"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	4	Población Integrada	2.751	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	2
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	79.481,58 €	78.686,76 €	794,82 €
Funcionamiento	1.260,00 €	1.247,40 €	12,60 €
TOTAL	80.741,58 €	79.934,16 €	807,42 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

¹ Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE n.º 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"046 ZORABESAL"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB (1)	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL (2)	APORTACIÓN ECONÓMICA (3)
4	Abertura	368	108,53 €
	Alcollarín	266	77,52 €
	Escorial	869	255,97 €
	Zorita	1.248	365,38 €
	TOTAL	2.751	807,42 €

⁽¹⁾ Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE n.º 228, de 22 de noviembre de 2024).

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

• • •



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de enero de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establece el calendario de exámenes a celebrar durante el año 2026 para la obtención de los carnés y habilitaciones profesionales en distintas especialidades de instalador, mantenedor, reparador y operador, reguladas en los reglamentos de seguridad industrial en vigor. (2026061369)

Advertido error material en la Resolución de 7 de enero de 2026 por la que se establece el calendario de exámenes a celebrar durante el año 2026 para la obtención de los carnés y habilitaciones profesionales en distintas especialidades de instalador, mantenedor, reparador y operador, reguladas en los reglamentos de seguridad industrial en vigor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 8, de 14 de enero de 2026) se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En el anexo II. Requisitos para el acceso al examen por especialidad profesional en el apartado 2. Examen, de la especialidad Operador Industrial de Calderas:

Donde dice:

"2. Examen:

Examen sobre los contenidos mínimos establecidos en el anexo II de la Instrucción Técnica Complementaria ITC EP-1 Calderas, del Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (BOE núm. 31, de 5 de febrero de 2009) y modificaciones posteriores".

Debe decir:

"2. Examen:

Examen sobre los contenidos mínimos establecidos en el anexo II de la Instrucción Técnica Complementaria ITC EP-1 Calderas, del Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (BOE núm. 243, de 11 de octubre de 2021) y modificaciones posteriores".

Mérida, 27 de mayo de 2026.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de implantación y puesta en riego por goteo de 4,05 ha de olivar, ubicadas en el polígono 8, parcelas 417, 418, 419, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 663, 664, 665, 666, del término municipal de Magacela (Badajoz), promovido por Leila Buitrago Calle. Expte.: IA24/1931. (2026061368)

Apreciado el error en la Resolución de 26 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de implantación y puesta en riego por goteo de 4,05 ha de olivar, ubicadas en el polígono 8, parcelas 417, 418, 419, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 663, 664, 665, 666, del término municipal de Magacela (Badajoz), promovido por Leila Buitrago Calle. Expte.: IA24/1931, publicado en el DOE n.º 85, de 6 de mayo, se procede a su oportuna rectificación al amparo de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En las páginas 18244, 18245, 18246

— Donde dice:

“6. Con fecha 17 de septiembre de 2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

7. Con fecha 1 de diciembre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, el cauce del arroyo de los Cabezos discurre a unos 800 m al sureste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Según los datos obrantes en este organismo, la promotora solicitó, con fecha 12/02/2025, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 309/2025, para riego de 4,05 ha de cultivo leñoso (olivar) en las parcelas 417, 418, 419, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 663, 664, 665, 666 del polígono 8 del término municipal de Magacela (Badajoz), a partir de una captación ubicada en la parcela 447 del citado polígono y término municipal. El volumen en tramitación es de 10.125 m³/año.

La captación de aguas subterráneas se encontraría fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al DPH, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible. Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad

agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En la relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos. No obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el Plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión, expediente 309/2025”.

— Debe decir:

“6. Con fecha 17 de septiembre de 2025, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, a efectos del Servicio de Ordenación del Territorio, no

se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

7. Con fecha 1 de diciembre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, el cauce del arroyo de los Cabezos discurre a unos 800 m al sureste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 12 de febrero de 2025, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 309/2025, para riego de 4,05 ha de cultivo leñoso (olivar) en las parcelas 417, 418, 419, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 663, 664, 665, 666 del polígono 8 del término municipal de Magacela (Badajoz), a partir de una captación ubicada en la parcela 447 del citado polígono y término municipal. El volumen en tramitación es de 10.125 m³/año.

La captación de aguas subterráneas se encontraría fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10-2-2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al DPH, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible. Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho Reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.



En relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del plan.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos, No obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión, expediente 309/2025.

8. Con fecha 27 de noviembre de 2025, la Dirección de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios en lo relativo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, informa que se solicita la superficie total de las parcelas, excepto en la parcela 417 (0,19 ha), de la que solo se solicita el recinto 1 (0,12 ha, uso TA). Aportamos croquis realizado por esta Sección con las parcelas solicitadas y usos SIGPAC de los recintos integrantes. Observamos que casi toda la superficie es de uso SIGPAC TA, habiendo solo 2 pequeñas zonas con uso MT (rec 2 parc 448 – 0,05 ha- y rec 2 par 451 – 0,06 ha-). La toma de datos del Agente del Medio Natural (22/08/2025) indica que toda la superficie se encuentra arada y no existe vegetación arbórea ni arbustiva. Tienen abundante pedregosidad, aunque no se observan afloramientos rocosos.

Vistas las ortofotos históricas y las características del terreno, se trata de terreno de labor sin presencia de vegetación forestal, no considerando la actuación incluida en el Decreto 57/2018. La afección forestal de la plantación y puesta en riego es mínima y se informa favorablemente”.

Esta corrección de errores se notificará al interesado y se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación.

Mérida, 26 de mayo de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se dispone la implantación y supresión de enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026-2027. (2026061365)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

El Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, establece en el artículo 1 la necesidad de autorización administrativa para impartir enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Así mismo, el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, establece en el artículo 1 la necesidad de autorización administrativa para impartir enseñanzas de Educación Infantil y Primaria.

En el marco del componente 20 "Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional", del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), serán subvencionables las medidas de los planes de recuperación y resiliencia, entre las que se encuentra el Programa de Cooperación Territorial correspondiente al Plan de Formación Profesional para el crecimiento económico y social y la empleabilidad.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ha puesto en marcha el citado plan, que se vertebra en torno a varias actuaciones, siendo el redimensionamiento de la formación profesional centrado en el incremento de plazas una de ellas.

La Consejería de Educación y Formación Profesional con la finalidad de impulsar la mejora del servicio público de la educación en Extremadura considera necesaria la implantación de nuevas enseñanzas en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma.



Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36. f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2026-2027, de las enseñanzas de Formación Profesional que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Suprimir la autorización, a partir del curso académico 2026-2027, de las enseñanzas de Formación Profesional que se relacionan en el anexo II de la presente resolución.

Tercero. Modificar la modalidad autorizada, a partir del curso académico 2026-2027, de las enseñanzas de Formación Profesional que se relaciona en el anexo III de la presente resolución.

Cuarto. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2026-2027, de la modalidad de Bachillerato en el Instituto de Educación Secundaria que se recoge en el anexo IV de la presente resolución.

Quinto. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2026-2027, de las Enseñanzas Artísticas de Régimen Especial que se relacionan en el anexo V de la presente resolución.

Sexto. Se faculta a la Secretaría General de Educación, para los anexos IV y V, y a la Dirección General de Formación Profesional, para los anexos I, II y III, a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente resolución.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 1 de junio de 2026.

La Consejera,
SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

ANEXO I
Implantación de Enseñanzas de Formación Profesional
Curso 2026 – 2027

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	NIVEL	CLAVE	DENOMINACIÓN ENSEÑANZA
ALMENDRALEJO	I.E.S. CAROLINA CORONADO	06000265	GBa	SSC1-20	Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios
BADAJOS	C.E.P.A. Abril	06005986	GBa	EOC1-20	Reforma y mantenimiento de edificios
BADAJOS	C.E.P.A. Abril	06005986	GBa	COM1-20	Servicios comerciales
BADAJOS	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	06000940	GMe	SEA2-2	Seguridad
BADAJOS	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO	06000939	GMe	IMS2-2	Video Disc-Jockey y Sonido
BADAJOS	I.E.S. SAN FERNANDO	06000991	GSu	HOT3-3	Guía, Información y Asistencia Turísticas
BADAJOS	I.E.S. SAN FERNANDO	06000991	CEs	HOT2-42	Maestría de corte y cata de jamón y paleta curados
BADAJOS	I.E.S. SAN JOSÉ	06001002	GBa	FME1-20	Fabricación de Elementos Metálicos
BADAJOS	I.E.S. SAN JOSÉ	06001002	CEs	TMV2-41	Mantenimiento de Vehículos Híbridos y Eléctricos
BADAJOS	I.E.S. SAN JOSÉ	06001002	GSu	INA3-1	Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria (I)
BADAJOS	I.E.S. SAN ROQUE	06006899	CEs	ENA3-41	Auditoría energética (I)
CÁCERES	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	10000774	GSu	SEA3-2	Coordinación de Emergencias y Protección Civil
DON BENITO	I.E.S. CUATRO CAMINOS	06002092	GSu	ADG3-2	Asistencia a la Dirección
MÉRIDA	C.E.P.A. Legión V	06006255	GBa	SSC1-20	Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios
MÉRIDA	ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA ESHAEX	06011172	CEs	HOT2-42	Maestría de corte y cata de jamón y paleta curados
MÉRIDA	I.E.S. ALBARREGAS	06006863	CEs	IFC3-45	Recursos y Servicios en la Nube
MÉRIDA	I.E.S. ALBARREGAS	06006863	CEs	IFC3-45	Recursos y Servicios en la Nube (I)
NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. ALBALAT	10003601	GMe	SAN21	Cuidados Auxiliares de Enfermería (I)
NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. ZURBARÁN	10003866	GMe	IMA2-1	Mantenimiento Electromecánico
OLIVENZA	I.E.S. PUENTE AJUDA	06006191	GMe	SAN21	Cuidados Auxiliares de Enfermería (I)
PLASENCIA	I.E.S. SIERRA DE SANTA BÁRBARA	10008645	CEs	HOT2-42	Maestría de corte y cata de jamón y paleta curados
PUEBLA DE LA CALZADA	I.E.S. ENRIQUE DIEZ -CANEDO	06007041	GBa	COM1-20	Servicios comerciales

Nivel: GBa=Ciclo formativo de Grado Básico, GMe=Ciclo formativo de Grado Medio, GSu=Ciclo formativo de Grado Superior, CEs=Curso de Especialización.

(I) Modalidad virtual, proyecto @vanza



ANEXO II

Supresión de Enseñanzas de Formación Profesional
Curso 2026 – 2027

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	NIVEL	CLAVE	DENOMINACIÓN ENSEÑANZA
ALMENDRALEJO	I.E.S. CAROLINA CORONADO	06000265	GBa	AGA1-20	Agrojardinería y composiciones florales
AZUAGA	I.E.S. MIGUEL DURÁN	06005846	GSu	ELE3-1	Mantenimiento Electrónico
BADAJOS	I.E.S. CIUDAD JARDÍN	06007697	CEs	IMA3-41	Digitalización del Mantenimiento Industrial
BADAJOS	I.E.S. SAN JOSÉ	06001002	CEs	FME3-41	Fabricación Aditiva
BADAJOS	I.E.S. SAN JOSÉ	06001002	GBa	IMA1-20	Fabricación y montaje
BADAJOS	I.E.S. SAN JOSÉ	06001002	CEs	TMV3-42	Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos
CÁCERES	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	10000774	CEs	ELE2-41	Implementación de redes 5G
NAVALVILLAR DE PELA	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	06006978	GBa	AGA1-20	Agrojardinería y composiciones florales
ORELLANA LA VIEJA	I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO	06006838	GBa	HOT1-20	Cocina y restauración
PUEBLA DE LA CALZADA	I.E.S. ENRIQUE DIEZ - CANEDO	06007041	GBa	AGA1-20	Agrojardinería y composiciones florales
TRUJILLO	I.E.S. TURGALIMUM	10007136	GSu	HOT3-2	Gestión de alojamientos turísticos
VALENCIA DE ALCÁNTARA	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	10007801	GMe	HOT2-3	Servicios en restauración

Nivel: GBa=Ciclo formativo de Grado Básico, GMe=Ciclo formativo de Grado Medio, GSu=Ciclo formativo de Grado Superior, CEs=Curso de Especialización.

**ANEXO III****Enseñanzas de Formación Profesional para las que se modifica la modalidad autorizada
Curso 2026-2027**

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	NIVEL	CLAVE	DENOMINACIÓN ENSEÑANZA
CÁCERES	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	10000774	CEs	TMV3-42	Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos (2)

Nivel: GBa=Ciclo formativo de Grado Básico, GMe=Ciclo formativo de Grado Medio, GSu=Ciclo formativo de Grado Superior, CEs=Curso de Especialización.

(2) Modalidad semipresencial

**ANEXO IV****Implantación de modalidad de Bachillerato en Instituto de Educación Secundaria****Curso 2026 – 2027**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD AUTORIZADA
Badajoz	06001211	I.E.S. Reino Aftasí	Bachillerato en la modalidad de Ciencias y Tecnología

**ANEXO V****Implantación de Enseñanzas de Régimen Especial****Enseñanzas Artísticas****Curso 2026 – 2027**

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
Mérida	Conservatorio Oficial de Música “Esteban Sánchez”	06006127	Especialidad de FAGOT de las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música
Mérida	Conservatorio Oficial de Música “Esteban Sánchez”	06006127	Especialidad de TROMPA de las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música

...

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 25 de marzo de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de plantación de olivar y puesta en riego de una superficie adicional de 44,3803 ha, sobre una superficie inicial de 77,83 ha, resultando una superficie total de 122,21 ha, en las fincas "El Carrasquillo" y "Cañada del Perro", término municipal de Almoharín (Cáceres)", promovido por Pedro Sánchez Toro. Expte.: IA23/0989. (2026080494)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al "Proyecto de ampliación de plantación de olivar y puesta en riego de una superficie adicional de 44,3803 ha, sobre una superficie inicial de 77,83 ha, resultando una superficie total de 122,21 ha, en las fincas "El Carrasquillo" y "Cañada del Perro", término municipal de Almoharín (Cáceres)", promovido por D. Pedro Sánchez Toro, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 1, letra c), del anexo I del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental según lo establecido.

El objeto del proyecto consiste en describir las características y aspectos ambientales asociados a proyecto técnico de transformación en riego por goteo de un total de 122,2106 ha de olivar en los parajes "El Carrasquillo" y "Cañada del Perro", término municipal de Almoharín (Cáceres).

Al ser la misma finca, se lleva a cabo la siguiente evaluación de impacto ambiental de manera conjunta en las fincas "El Carrasquillo" y "Cañada del Perro", en el término municipal de Almoharín (Cáceres).

Cabe indicar que, al unir ambos proyectos en uno, se ha identificado un solapamiento entre la balsa de almacenamiento de agua de la zona B y la superficie de plantación de la zona A, lo que implica que parte del área inicialmente destinada a cultivo será ocupada por la balsa (se reducirá esta superficie de 78,31 ha a 77,8303). Para abordar esta situación, se ha decidido llevar a cabo la ejecución de la balsa en la ubicación planificada, mientras que el área restante será utilizada para la plantación.

Para la transformación en riego, de la zona A, se proyecta una toma directa desde el Canal de Orellana, propiedad de Comunidad de Regantes de Orellana, concretamente en el punto cuyas coordenadas ETRS89 son X: 754.916; Y: 4.336.728.

Para la transformación en riego, de la zona B, se proyecta una toma directa del arroyo de la Corbera (Búrdalo). La toma se realizará mediante un pozo conectado con el arroyo, que consistirá en una tubería enterrada que va desde el cauce del arroyo hasta el límite del dominio público hidráulico, y de ahí se hará el uso pertinente del agua (acumulación en balsa y riego).

El promotor del proyecto es Pedro Sánchez Toro.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 25 de marzo de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 22 de mayo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de reforma del centro de transformación CT Moriscote con nuevo transformador de 630 kVA. Término municipal: Oliva de la Frontera. Expte.: 06/AT-10088/18565. (2026080869)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma del centro de transformación CT Moriscote con nuevo transformador de 630 kVA.
2. Peticionario: Fuentes y Compañía, SL, con domicilio en calle Pedro Vera, 1, 06120 - Oliva de la Frontera.
3. Expediente: 06/AT-10088/18565
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 3 celdas de corte y aislamiento en gas.
 - 1 transformador trifásico de 630 kVA.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.
9. Término municipal: Oliva de la Frontera.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de mayo de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 27 de mayo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de los expedientes correspondientes a la solicitud de las ayudas para la mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras hídricas (Programa II), presentadas al amparo del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre. (2026080883)

El Decreto 129/2025, de 9 de septiembre (DOE número 194, de 8 de octubre de 2025), establece las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I para el periodo 2025-2027.

La Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, aprueba la convocatoria de las ayudas del Programa II "Ayudas para la mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras hídricas" para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.

El Decreto 129/2025 en su artículo 16, establece que, con el fin de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones, cualquier tipo de notificación y comunicación que los órganos gestores de la Consejería competente en materia de regadíos dirijan a las entidades interesadas en el procedimiento, se podrán efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de entidades interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de ayuda, se requiere a las interesadas relacionadas en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen dicha solicitud.

Se informa que las interesadas relacionadas en el anexo adjunto podrá conocer el requerimiento de subsanación a través de las notificaciones individuales tramitadas mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 27 de mayo de 2026. El Jefe de Servicio de Regadíos, CARLOS ALBERTO ALVEZ CASTRO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de las ayudas del Programa II "Ayudas para la mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras hídricas" para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026, presentadas al amparo del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre y de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General.

CIF	Titulares
V10419737	COMUNIDAD DE REGANTES URDIMALAS DEL TIETAR
G72813595	COMUNIDAD DE REGANTES DE TALAVERA LA REAL
G56298474	COMUNIDAD DE REGANTES DE MAULIQUE DE SAN JOSE
G06009781	COMUNIDAD DE REGANTES DE MERIDA



ANUNCIO de 27 de mayo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de los expedientes correspondientes a la solicitud de las ayudas para la mejora y modernización de regadíos (Programa III), presentadas al amparo del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre. (2026080884)

El Decreto 129/2025, de 9 de septiembre (DOE número 194, de 8 de octubre de 2025), establece las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I para el periodo 2025-2027.

La Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, aprueba la convocatoria de las ayudas del Programa III "Ayudas para la mejora y modernización de regadíos" para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.

El decreto 129/2025 en su artículo 16, establece que, con el fin de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones, cualquier tipo de notificación y comunicación que los órganos gestores de la Consejería competente en materia de regadíos dirijan a las entidades interesadas en el procedimiento, se podrán efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de entidades interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de ayuda, se requiere al interesado relacionado en el anexo, para que, en el plazo imprórrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane dicha solicitud.

Se informa que el interesado relacionado en el anexo adjunto podrá conocer el requerimiento de subsanación a través de las notificaciones individuales tramitadas mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrá presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 27 de mayo de 2026. El Jefe de Servicio de Regadíos, CARLOS ALBERTO ALVEZ CASTRO.

**ANEXO**

Relación de titulares a las que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de las ayudas del Programa III "Ayudas para la mejora y modernización de regadíos" para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026, presentadas al amparo del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre y de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General.

CIF	Titulares
G06525141	COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS CANAL DE MONTIJO
G06066849	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ORELLANA VEGAS ALTAS N.º 2
G06642243	COMUNIDAD DE REGANTES DE MONTIJO
G06067557	COMUNIDAD DE REGANTES ORELLANA VEGAS ALTAS I
G06028054	COMUNIDAD DE REGANTES DE GUADIANA
Q0667002J	CDAD GRAL DE REGANTES CANAL DE ORELLANA
G10021285	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO ALAGON
Q0667008G	COMUNIDAD DE REGANTES RINCON DE CAYA
V10018836	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA GARGANTA DE MINCHONES
V44688968	COMUNIDAD DE REGANTES GARGANTA REDONDA
G10056752	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SALOR
Q0600453E	COMUNIDAD REGANTES ENTRERRIOS
G06036404	COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO ARDILA
G10033827	COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ALAGON
Q1067001F	COMUNIDAD DE REGANTES DE BORBOLLON Y RIVERA DE GATA
G06540066	COMUNIDAD REGANTES CANAL DEHESAS
V10113793	COMUNIDAD DE REGANTES RIO AYUELA DE CASAS DE D. ANTONIO
Q0667004F	COMUNIDAD DE REGANTES BADAJOZ/CANAL DE MONTIJO
G42836924	COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL CANAL DE LOBON



CIF	Titulares
V10012607	COMUNIDAD REGANTES PERALEDA DE LA MATA
G10129401	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA DE VALDECAÑAS
G06068274	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ORELLANA VEGAS ALTAS NÚM. 3



ANUNCIO de 27 de mayo de 2026 por el que se notifican las resoluciones recaídas en los procedimientos tramitados para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención en determinados expedientes de ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, correspondiente a la convocatoria de 2025. (2026080885)

El Decreto 15/2023, de 1 de marzo (DOE núm. 55, de 21 de marzo), establece las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en instrumentos de comercialización, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común. La normativa básica aplicable a este tipo de intervención se establece en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2022).

Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General (DOE núm. 3, de 7 de enero de 2025), se efectúa la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2025.

En base a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de acuerdo con los artículos 45 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se notifican resoluciones recaídas en los procedimientos tramitados para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto.

Podrán acceder al texto íntegro de esta notificación, con sus claves personalizadas, en la plataforma LABOREO: <https://laboreo.juntaex.es/>.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente al de la presente notificación (artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artícu-



los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto el recurso interpuesto o, se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que estime/n procedente.

El recurso potestativo de reposición deberá presentarse a través de medios electrónicos, en base a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16.4.a) de esta Ley. El acceso al Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura puede realizarse a través del siguiente enlace:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Mérida, 27 de mayo de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria,
JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	ENTIDAD
ISV-25-005	SAT SAN ANTONIO
ISV-25-013	SDAD. COOP. STA. MARÍA MAGDALENA
ISV-25-016	AGRO RIBERA NATURE, SL



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 20 de mayo de 2026 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación del sector SU-1 "Los Rosales". (2026080880)

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía núm. 617 de fecha 20 de mayo de 2026, proyecto de reparcelación del sector SU-1 "Los Rosales".

Se somete el documento aprobado a información pública por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

El documento podrá ser examinado en la sede electrónica de este Ayuntamiento o de forma presencial, en el Servicio de Urbanismo y Obras Públicas municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria, 20 de mayo de 2026. La Alcaldesa, MARÍA ALMUDENA DOMINGO PIRRONGELLI.

• • •



ANUNCIO de 25 de mayo de 2026 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización Camino de la Virgen (tramo final calle Navalmoral hasta carretera de Montehermoso). (2026080879)

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía núm. 631, de fecha 21 de mayo de 2026, proyecto de urbanización Camino de la Virgen (tramo final calle Navalmoral hasta carretera de Montehermoso), para dotar de acerado y alumbrado público a calzada que carece de los mismos.

Se somete el documento aprobado a información pública por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

El documento podrá ser examinado en la sede electrónica de este Ayuntamiento o de forma presencial, en el Servicio de Urbanismo y Obras Públicas municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria, 25 de mayo de 2026. La Alcaldesa, MARÍA ALMUDENA DOMINGO PIRRONGELLI.